



**Expediente:** PFC.B.E.7/000800-2023

**Oficio:** 9972745

**Asunto:** Aprobación de registro

Ciudad de México, a 20 de enero de 2023

**INTER ESPACIOS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

RFC: IEC930622F29

CAFETAL NUMERO EXTERIOR 415 NUMERO INTERIOR 1, GRANJAS MEXICO, IZTACALCO, C.P.: 8400, CIUDAD DE MEXICO.

Visto el modelo de **contrato de adhesión elaborado por el proveedor de COMPRAVENTA DE MUEBLES DE LINEA Y PRODUCCIÓN ESPECIAL** presentado por **INTER ESPACIOS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-117-SCFI-2005 Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de muebles de línea y sobre medida*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **20 de enero de 2023**, bajo el número **758-2023**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieran motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Licenciado MARIO ALBERTO MONTAÑO RODRIGUEZ, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

JCZQ



**iMöbel**  
Casa & Muebles  
Somos Fábrica

**SUCURSAL**

DIRECCIÓN

NÚMEROS DE TELEFONO SUCURSAL

FOLIO

Tipo de Orden **VENTAS**

No. Pedido:

Fecha:

PROCESO FEDERAL  
DE ASISTENCIA  
AL CONSUMIDOR  
REGISTRO PUBLICO DE  
CONTRATOS DE ADJESION

**Datos del Cliente**

Dirección

Dirección  
de  
Envío:

de  
Facturación:

Referencias:  
Teléfono:  
Correo:

Nombre Cliente:

Fecha entrega	Fecha Pedido	Vendedor	No. de Pedido	Metodo de envio
---------------	--------------	----------	---------------	-----------------

Cantidad	Clave	Nombre	Precio Unit.	% Desc.	Total
		Descripción			
		Servicio de Entrega			

Subtotal  
Descuento 0.00%  
Total  
Anticipo Recibo ZA  
Saldo

No. Pedido:



PROCURA  
DEL CO  
REGISTR  
CONTRATO

SIN TEXTO





PROCURADURIA FEDERAL  
DEL CONSUMIDOR  
REPUBLICO DE  
MEXICO  
CONTRATO DE ADHESION

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MUEBLES DE LÍNEA Y SOBRE MEDIDA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "INTER ESPACIOS COMERCIALIZADORA S.A DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL PROVEEDOR" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FISICA Y/O MORAL REFERIDA EN ORDEN DE VENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

### **DECLARACIONES**

#### **EL PROVEEDOR "DECLARA"**

- a) Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como consta en la escritura Pública número 10,352, pasada ante la fe del Notario Público número 162, Licenciado Enrique A. Muñoz Barradas, en la Ciudad de México, D.F., con número de Registro Federal de Contribuyentes IEC930622F29, que tiene su domicilio en Cafetal número 415-, 1 col. Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400, en la ciudad de México D.F.
- b) Que presta atención al público en general de lunes a domingo de 10:30 a 20:00 horas, o bien, de 10:30 a 21:00 horas.
- c) Que cuenta con los permisos que amparan su legal funcionamiento. Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 758-2023 de fecha 20 de enero de 2023. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de "EL CLIENTE", frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.
- d) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la comercialización de muebles para el hogar, decoración de interiores y acabados para la construcción; así como manifiesta contar con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato.
- e) Cuenta con la infraestructura, los elementos propios, los recursos técnicos y humanos suficientes para cumplir con sus obligaciones conforme a lo establecido en el presente Contrato.
- f) Que hizo de conocimiento a "EL CLIENTE" las características y precios de los Muebles, así como también las restricciones aplicables en la comercialización del bien materia del presente contrato, que en su caso correspondan.
- g) Para la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones o para proporcionar servicios de orientación, señala el teléfono 779-100-53-16 y correo electrónico [atencion.clientes2@interimobel.com.mx](mailto:atencion.clientes2@interimobel.com.mx), con un horario de atención de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

#### **"EL CLIENTE DECLARA"**



PROCURAD  
DEL CO  
REGISTRO  
CONTRATOS

**SIN TEXTO**





FEDERAL  
MIDOR  
BLICO DE  
ADHESIÓN

a) Que es una persona física y/o moral con capacidad para obligarse en términos de este contrato, con la información de la carátula del presente.

b) Que manifiesta su libre consentimiento para adquirir cualquiera de las mercancías de "EL PROVEEDOR", y que ha sido previamente informado de las características de las mercancías, costos, penalidades y entrega.

c) Que El proveedor le informó previo a la firma del presente Contrato, la información necesaria, así como las características y precios de los Muebles.

### "CLÁUSULAS"

**PRIMERA.**- El objeto del presente Contrato es la compraventa de Muebles de línea y/o sobre medida descrito en el presupuesto que forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA.**- "EL CLIENTE" manifiesta que ha quedado enterado de todas aquellas especificaciones y características particulares existentes sobre mercancías, y que está enterado de las condiciones de entrega. En relación con estas últimas, cuando por causas exclusivamente imputables a "EL CLIENTE" no sea posible entregar el bien en fecha entrega establecida en orden de venta, "EL CLIENTE" tendrá derecho a reprogramar el envío las veces que sean necesarias, con costo, previo pago y previa disponibilidad de ruta, debiendo "EL CLIENTE" recibir el bien dentro los 60 (sesenta) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente instrumento. En caso de que "EL CLIENTE" no reciba o recoja la mercancía dentro los 60 (sesenta) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, deberá cubrir el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el valor del bien por día por concepto de almacenaje.

**TERCERA.**- SI "EL CLIENTE" requiere MUEBLES SOBREMEDIDA, es decir, mercancía con determinadas medidas, colores, pespuntos (costuras) o acabados, se ordenará su fabricación al área de producción una vez que se haya cubierto el anticipo del presupuesto de esta mercancía y firmada la ORDEN DE COMPRA por el "CLIENTE". Para este tipo de mercancía **NO PROCEDERÁ CAMBIO, CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN DE ANTICIPOS**, en virtud de tratarse de mercancías con características particulares hechas a petición de "EL CLIENTE" y de imposible colocación en el mercado. En caso de cualquier modificación o cambio a la mercancía ya terminada, será a costa de "EL CLIENTE" por las razones antes mencionadas.

**CUARTA.**- Cuando se trate de una compra "**SOBRE PEDIDO**" y/o "**SOBREMEDIDA**" "EL CLIENTE" se obliga a cubrir un anticipo del 60% sobre el costo total de la mercancía, el cual garantiza la compra, para que entre a producción para su elaboración, quedando un remanente del 40% que deberá de ser cubierto una semana antes de la entrega de la misma.


**QUINTA.**- "EL CLIENTE" declara que ha sido informado, en cuanto a que los materiales utilizados para los revestimientos (tapicería) de los muebles, pueden variar de tono con respecto a los muebles de exhibición o al muestrario de telas, esto debido a los cortes que se hacen de diversos lotes de los rollos de tela, piel, vinipiel, etcétera. Y debido a que los tonos jamás pueden ser los mismos, por tal motivo, no puede "EL PROVEEDOR" realizar un cambio o devolución por variación de color o una apreciación personal subjetiva de tonalidad por parte de "EL CLIENTE"; solo en caso de existir un cambio muy drástico o



PROCURADIA  
DEL CO  
REGISTRO  
CONTRATOS

**SIN TEXTO**





por defecto, "EL PROVEEDOR" recurrirá al distribuidor, dando un plazo "EL CLIENTE" a "EL PROVEEDOR" el cual no podrá exceder de 45 días naturales para efecto de realizar el cambio respectivo.

**SIXTA.-** "EL CLIENTE" podrá formular cualquier reclamación, devolución y/o reembolsos relacionados con el mobiliario objeto del presente contrato, en el domicilio y en el horario señalado en la Declaración de "EL PROVEEDOR", esto de conformidad con los artículos 82, 92 y 93 de la Ley de Protección al Consumidor.

"EL CLIENTE" podrá solicitar la cancelación del presente Contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del mismo, la cancelación a que se refiere esta Cláusula deberá de solicitarse por escrito en el domicilio de "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" deberá de devolver íntegramente la cantidad recibida por concepto de pago en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de recibida la solicitud. La cancelación del presente Contrato en estos términos no tendrá penalización ni costo alguno para "EL CLIENTE" siempre y cuando la haya solicitado dentro de los 5 (cinco) días hábiles señalados en la presente Cláusula. En su caso, "EL CLIENTE" cubrirá las comisiones bancarias que se hayan causado. Pasando dicho término no habrá devolución de cantidades, ni cancelación de ningún tipo, **no aplica para LA MERCANCÍA QUE INGRESÓ A PRODUCCIÓN, ARTÍCULOS DE EXHIBICIÓN, DE VENTA ÚNICA O LIQUIDACIÓN.** En caso de cancelaciones las mercancías no deberán encontrarse en mal estado físico, ni tampoco tener variaciones en sus mecanismos, de ser el caso, **NO HABRÁ CAMBIO NI DEVOLUCIÓN DE ALGUNA GARANTÍA**, así mismo, "EL CLIENTE" cubrirá cualquier comisión bancaria que se haya generado durante la compra.

**SÉPTIMA.-** El mobiliario adquirido tiene una garantía de 90 días naturales, contados a partir de **LA FECHA DE ENTREGA DEL MISMO**, la cual podrá exigir "EL CLIENTE" y tiene la obligación de manifestarlo por escrito en el domicilio de "EL PROVEEDOR". Recibido el reporte "EL PROVEEDOR", acudirá al domicilio del "EL CLIENTE" para evaluar el tipo de reparación y aplicar la garantía de acuerdo a cada situación, **LA GARANTÍA NO SERA APLICABLE CUANDO:** 1.- Se haya dado un uso diverso del especificado para las mercancías adquiridas, 2.- Cuando la mercancía sea armada por cuenta propia de "EL CLIENTE", 3.- Cuando se hayan modificado las características de origen, mecanismo o piezas de la misma, 4.- En cristalería, espejos y piezas de mármol, 5.- En revestimientos (tapicería), excepto por defectos de fabricación, 6.- En mercancía de exhibición, 7.- En caso de que "EL CLIENTE" por su propia cuenta o por un tercero realice la entrega de la mercancía comprada.

"EL CLIENTE" está de acuerdo que cualquier reparación, mantenimiento o resane podrá hacerse en su domicilio o en nuestros talleres según sea determinado por el técnico, a satisfacción de "EL CLIENTE". Transcurrido el término antes referido cualquier garantía, o reparación será a costa del cliente, sin responsabilidad para el "PROVEEDOR".

El proveedor se obliga a instalar el Mueble de línea objeto de este Contrato, de acuerdo a lo solicitado por "EL CLIENTE", en observancia a condiciones de entrega. En caso de que la instalación tenga costo, deberá de señalarse el mismo en el presupuesto del presente Contrato.



**SIN TEXTO**



OS MEXICANOS  
A FEDERAL  
MIDOR  
BLICO DE  
ADHESIÓN

**OCTAVA.**- Cuando se trate de mercancía de exhibición, venta única o de liquidación no hay devoluciones ni cancelaciones, ya que "EL CLIENTE" manifestó en su momento la voluntad de adquirir los productos bajo las modalidades mencionadas, sabedor de que para ese tipo de mercancías **NO APLICA DEVOLUCIONES O CANCELACIONES**. Para el caso de ventas por alguna otra vía (internet, televisión, radio etc.), se observará lo establecido por el capítulo V de la Ley Federal del Consumidor, y se harán efectivas durante la vigencia indicada en cada campaña, catalogo o promoción específica, y se regirán por los términos y condiciones señalados en la misma.

**NOVENA.**- En obsequios y/o tiquets de regalo o descuento que aplique "EL PROVEEDOR" por alguna oferta o cantidad de compra, **NO SE ADMITEN RECLAMACIONES, NI SE CAMBIARAN POR EFECTIVO**, y solo serán válidas bajo los términos y condiciones según la sucursal donde se expidió. No se hacen válidos para las siguientes mercancías: pisos, persianas o recubrimientos. En caso de que la venta se cancele, "EL CLIENTE" acepta que se cancelaran con ésta los beneficios accesorios, y en su caso, deberá devolver los obsequios a "EL PROVEEDOR" en las mismas condiciones que los recibió.

**DÉCIMA.**- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CLIENTE" ticket comprobante o factura por concepto de anticipo, o liquidación de la mercancía, especificando en cada caso el concepto correspondiente por el cual recibe el pago.

**DÉCIMA PRIMERA.**- Ambas partes están de acuerdo en que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en este instrumento **O CANCELACIÓN SIN CAUSA JUSTIFICADA después de 5 días de recibida la mercancía**, el responsable cubrirá una pena convencional equivalente al 15% del importe de la operación. En caso de existir un remanente a favor del "EL CLIENTE" se devolverá una vez que acuda a la sucursal donde realizó la compra.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- RESERVA MOBEL. "EL PROVEEDOR" pone a disposición de "EL CLIENTE" del sistema de apartado denominado "RESERVA MOBEL", mediante el cual, "EL CLIENTE" y "EL PROVEEDOR" acuerdan la compraventa de artículos de línea y/o Producción Especial en pagos parciales, bajo los siguientes términos y condiciones:

- i) "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el precio total de los bienes en parcialidades, en un periodo máximo de 90 días naturales contados a partir de la fecha del primer pago, debiendo cubrir el importe total en 6 parcialidades como máximo, incluido el primer pago. El primer pago parcial será mínimo del 30% del precio total de los bienes. Cualquier pago deberá realizarse en la sucursal donde se realizó el pedido.
- ii) En cuanto "EL CLIENTE" exhiba a "EL PROVEEDOR" los comprobantes que demuestren el pago total del precio, "EL PROVEEDOR" contará con hasta 30 días hábiles para programar la entrega de los productos.
- iii) En caso de que "EL CLIENTE" pague el precio total del producto, y que por ajenas a "EL PROVEEDOR" no pueda entregar el bien adquirido, "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver la totalidad de la contraprestación pagada por "EL CLIENTE", más una pena convencional equivalente al 15 % del valor del producto; o bien, "EL CLIENTE" podrá optar entre; a) Elegir un artículo existente. Si el nuevo artículo es de mayor precio, "EL CLIENTE" pagará a "EL PROVEEDOR" la diferencia, o bien, si el precio del nuevo artículo es menor,



PROCURADURIA  
DEL  
REGISTRO  
CONTRATACION

**SIN TEXTO**



“EL PROVEEDOR” devolverá la diferencia a favor de “EL CLIENTE”; o b) “EL CLIENTE” podrá solicitar la devolución del pago total. “EL PROVEEDOR” devolverá a la cuenta bancaria de “EL CLIENTE”, el importe a su favor mediante transferencia bancaria en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud.

- iv) En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a lo pactado en la presente cláusula, la parte que incumpla se verá obligada a pagar una penalización del 15% del valor total del artículo.
- v) **EN PRODUCCIÓN ESPECIAL NO PROCEDEN CANCELACIONES NI DEVOLUCIONES.**
- vi) Este sistema de pagos no aplica en venta de artículos de exhibición, venta única (descontinuados), liquidación o similares.

Prevalecerá lo establecido en esta Cláusula para el caso que alguna disposición de este instrumento la contravenga.

**DECIMA TERCERA.** “EL CLIENTE” autoriza que sus datos personales sean tratados de conformidad el aviso de privacidad de “EL PROVEEDOR”, mismo que se encuentra publicado en la página de internet <https://interimobel.mx> y que tuvo a la vista. Asimismo, “EL PROVEEDOR” en misma página pone a disposición de “EL CLIENTE” el medio para que ejerza los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

**DECIMA CUARTA.-** En caso de que el Mueble de línea no sea el solicitado y especificado en el Presupuesto, o no corresponda a la calidad, marca y demás características establecidas en el presente Contrato, “EL CLIENTE” podrá formular por escrito la reclamación, devolución y/o reembolso relacionado con el Mueble de línea objeto del presente Contrato, en el domicilio y en el horario señalado en las Declaraciones de este Contrato, siempre y cuando el Mueble de línea no haya sido alterado por parte de “EL CLIENTE”.

**DECIMA QUINTA.-** Serán causa de rescisión del presente Contrato, las siguientes:

- a) El incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- b) Que “EL CLIENTE” se atrase en tres o más pagos consecutivos establecidos en el presente Contrato y su Presupuesto.
- c) El cobro forzoso por conceptos adicionales que no correspondan a lo estipulado en el presente Contrato.
- d) Que el Mueble de línea no corresponda con las especificaciones y calidad establecidos en este Contrato.
- e) Que el Mueble de línea no se pueda utilizar por contener vicios ocultos que afecten su óptimo funcionamiento.

En caso de rescisión del presente Contrato, El proveedor y “EL CLIENTE” deberán restituirse mutuamente las prestaciones entregadas. Si la rescisión procede por causas imputables a “EL CLIENTE”, El proveedor podrá exigir el pago por alquiler o uso del Mueble de línea, y en su caso una compensación por el demérito que haya sufrido el Mueble de línea; para el caso que la rescisión sea por causas imputables de El proveedor,



PROCURADURIA  
DEL FISCAL  
REGISTRACION  
CONTRATACION

**SIN TEXTO**

éste deberá de pagar a El consumidor la pena convencional estipulada en el presente Contrato.

**DECIMA SEXTA.-**

La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en (indicar el lugar donde se celebra el presente contrato), renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

**DECIMA SÉPTIMA.-** Enteradas que fueron las partes en cuanto al valor y alcance del presente, manifiestan su voluntad de sujetarse a este contrato de adhesión. Leído que fue por las partes el contenido del presente y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año.

\_\_\_\_\_  
EL CLIENTE

\_\_\_\_\_  
EL PROVEEDOR

"AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN CON FINES MERCADOTECNICOS O PUBLICITARIOS.

"EL CLIENTE" SI ( ) NO ( ) ACEPTA QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO CEDA O TRANSMITA A TERCEROS, CON FINES MERCADOTECNICOS O PUBLICITARIOS, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR ÉL CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y SI ( ) NO ( ) ACEPTA QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO LE ENVÍE PUBLICIDAD SOBRE BIENES Y SERVICIOS.

\_\_\_\_\_  
FIRMA O RUBRICA DE AUTORIZACIÓN DE "EL CLIENTE"



PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR  
REGISTRO PÚBLICO DE  
CONTRATOS DE ADHESIÓN

Contrato aprobado e inscrito con el No. 758-2023

Expediente No. PFC.B.E.7/000800-2023

Fecha 20/01/2023

Registró:

**LCDO. MARIO ALBERTO MONTAÑO RODRIGUEZ**

**Director de Contratos de Adhesión**



PROCURADURÍA FEDERAL  
DEL CONSUMIDOR  
REGISTRO PÚBLICO DE  
CONTRATOS DE ADHESIÓN